

0790-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de TIBÁS de la provincia SAN JOSÉ del partido Nueva Generación.

Mediante auto n° 0739-DRPP-2025 de las doce horas con treinta y tres minutos del uno de abril de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **NUEVA GENERACIÓN**, la acreditación del nombramiento de tres delegados territoriales propietarios dada la renuncia de sus titulares, en relación al cantón de **TIBÁS**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, asimismo se indicó a la agrupación política que no es procedente la acreditación del nombramiento Wendy Dayana Acuña Navarro, cédula de identidad 111360145, como delegada territorial suplente, en razón de que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Aunado a lo anterior, se le hizo ver a la agrupación política que no era procedente la acreditación de los nombramientos de Eduardo Alonso Somarribas Caballero, cédula de identidad 114830522 y José Francisco Aguilar Mendoza, cédula de identidad 204380999, como delegados territoriales propietarios, en razón de solo existe un puesto vacante, por lo que se le solicitó al partido Nueva Generación indicar mediante nota formal cual persona ocuparía la única plaza vacante.

Posteriormente, en fecha uno de abril del dos mil veinticinco el partido político remitió a la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento oficio sin número, suscrito por el señor Sergio Mena Díaz en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior, mediante el cual aclara que la persona que debe aprobarse como delegado territorial propietario es José Francisco Aguilar Mendoza.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TIBAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110520497	ALDO DERICO QUESADA ARCE	PRESIDENTE PROPIETARIO
801300592	ANDREA PATRICIA SABOGAL RINCON	SECRETARIO PROPIETARIO
109480505	ORIANNA GRACIELA QUESADA ARCE	TESORERO PROPIETARIO
105140786	HELBER VARGAS PALAVICINI	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202140524	CLAUDIA FELIPA MENDOZA JARQUIN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106920809	ANA YANCY ESQUIVEL VALERIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520497	ALDO DERICO QUESADA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
801300592	ANDREA PATRICIA SABOGAL RINCON	TERRITORIAL PROPIETARIO
204380999	JOSE FRANCISCO AGUILAR MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109480505	ORIANNA GRACIELA QUESADA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105140786	HELBER VARGAS PALAVICINI	TERRITORIAL SUPLENTE

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **secretario y tesorero ambos suplentes y un delegado territorial suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración el partido político que el nombramiento acreditado en este acto regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, **hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.S: 3469, 3718, 3859, 4260, 3503-2025